CONTRATO DE SUMINISTRO No 02 – 2026

CONTRATO No:	02 - 2026 del 09 de enero de 2026
CONTRATANTE:	**EMPRESA SOLIDARIA DE SERVICIOS PUBLICOS DE NUEVO COLON "SERVINUEVOCOLON E.S.P"**
REP. LEGAL:	**DIEGO ALEJANDRO AVENDAÑO MELGAREJO**
NIT:	900.340.575-6
CONTRATISTA:	**INVERSIONES SANTIVAL S.A.S**
NIT O C.C.	901.198.589-4
REP. LEGAL:	**ANA DELIA TRUJILLO RIAÑO**
NIT O C.C.	24.091.456 de Socotá
OBJETO:	**SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE GASOLINA CORRIENTE O REGULAR Y ACPM O DIESEL CON DESTINO A LA EMPRESA SOLIDARIA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE NUEVO COLON "SERVINUEVOCOLON E.S.P"**
VALOR DEL CONTRATO:	**NUEVE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($ 9.500.000,00) M/CTE**
PLAZO DE EJECUCIÓN:	Siete (07) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio

Entre los suscritos a saber, **DIEGO ALEJANDRO AVENDAÑO MELGAREJO,** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No 1.054.708.783 de Nuevo Colón, actuando en nombre y representación legal de la EMPRESA SOLIDARIA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE NUEVO COLON "SERVINUEVOCOLON E.S.P.", N.I.T No 900340575-6, nombrado mediante acta No 002 del 12 de marzo de 2024 del Consejo de Administración y para efectos de la presente se denominará **EL CONTRATANTE** de una parte, y de la otra **ANA DELIA TRUJILLO RIAÑO,** identificada con C.C. No 24.091.456 de Socotá, actuando en nombre y representación legal de **INVERSIONES SANTIVAL S.A.S,** Nit 901.198.589-4, quien en adelante y para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente contrato de SUMINISTRO, que se regirá por las siguientes Clausulas, previas las siguientes consideraciones**: 1)** Que la Empresa Solidaria de Servicios públicos domiciliarios de Nuevo Colon, "SERVINUEVOCOLON E.S.P.", es la entidad prestadora de los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo en el sector urbano del Municipio de Nuevo Colon, siendo una Administradora Publica Cooperativa, para lo cual la misión es el de administrar, operar, y mantener, eficientemente los sistemas de acueducto, alcantarillado y aseo, mediante planes dirigidos a optimizar y mejorar la infraestructura de estos, enfocados al cumplimiento de las normas legales y garantizando cobertura, continuidad y calidad a nuestros usuarios. **2)** Dentro de los objetivos establecidos por la empresa están: **a.** Implementar en SERVINUEVOCOLON E.S.P., procesos enmarcados dentro de la calidad total, que permitan prestar servicios de óptima calidad. **b.** Fomentar en los habitantes del Municipio de Nuevo Colon, la cultura de uso eficiente y sostenible del recurso hídrico y la protección del medio ambiente. **c.** Desarrollar estrategias organizacionales, técnicas y financieras que apoyen de forma integral la gestión empresarial. **d.** Buscar el fortalecimiento técnico y financiero de SERVINUEVOCOLON E.S.P. mediante el manejo eficiente y continuo de los recursos humanos, técnicos y financieros. **3)** Que SERVINUEVOCOLON E.S.P. entidad encargada de realizar la recolección y transporte de los residuos sólidos provenientes del casco urbano del municipio, para lo cual lleva a cabo las siguientes rutas: Residuos Ordinarios: Dispuestos en el relleno sanitario Parque Ambiental de Pirgua del municipio de

CONTRATACIÓN

Tunja, mediante un contrato de prestación de servicios de disposición final suscrito entre URBASER TUNJA S.A E.S.P. y la Empresa Solidaria de Servicios Públicos Domiciliarios de Nuevo Colon SERVINUEVOCOLON E.S.P, con un recorrido aproximado de 30 Km y los residuos sólidos orgánicos: Dispuestos en la planta de aprovechamiento de residuos sólidos orgánicos "EMTURMEQUE S.A", con un recorrido aproximado de 10 Km. **4)** Que teniendo en cuenta lo anterior y para garantizar la disponibilidad y operación de dichos equipos y maquinarias se requiere el suministro de combustible y lubricantes de manera oportuna y con calidades mínimas exigidas según lo establecido en la regulación nacional vigente al momento del suministro. **5)** Que se cuenta con la disponibilidad presupuestal No 2026000020 de fecha 09 de enero de 2026. Que el presente contrato se regirá por las siguientes clausulas: **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO.** En virtud de la celebración del presente contrato, EL CONTRATISTA se obliga con la empresa con autonomía técnica y administrativa al **SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE GASOLINA CORRIENTE O REGULAR Y ACPM O DIESEL CON DESTINO A LA EMPRESA SOLIDARIA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE NUEVO COLON "SERVINUEVOCOLON E.S.P"**, según la siguiente descripción:

ITEM	DESCRIPCION	UND	CANT	V/UNI	V/TOTAL
1	Gasolina Corriente Oxigenada	Galón	120	$ 16.530,00	$ 1.983.600
2	Diesel ACPM	Galón	651,8994	$ 11.530,00	$ 7.516.400
					$ 9.500.000

CLÁUSULA SEGUNDA. SITIO DE ENTREGA Y PRESTACION DE LOS SERVICIOS: Los elementos suministrados objetos del presente contrato se realizarán por el contratista en el Municipio de NUEVO COLON - BOYACA. **CLÁUSULA TERCERA VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** El valor del presente contrato es la suma **NUEVE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($ 9.500.000,00) M/CTE,** el cual incluye costos directos, indirectos, transportes y demás impuestos imputables a dicho contrato, cifra calculada teniendo en cuenta el valor de la cotización. **LA EMPRESA, SERVINUEVOCOLON E.S.P** cancelará el valor del contrato así: mediante actas parciales mensuales de acuerdo al suministro efectuado y se liquidará una vez recibidos a satisfacción el suministro. Todo pago se realizará previa verificación del servicio suministrado por el supervisor y haber allegado por EL CONTRATISTA factura debidamente otorgada. **PARAGRAFO 1.** La Entidad Contratante pagará al Contratista el valor del contrato de acuerdo al suministro efectuado, tomando como referencia el valor cotizado y publicado en el tablero y reportado al Sistema de Información de comercialización de Combustibles SICOM el cual es cobrado al consumidor y regulado por el Ministerio de Minas y Energía. La modificación al precio por galón de Combustible, solo podrá ser reajustado durante la vigencia del contrato, cuando el Gobierno Nacional así lo autorice; el porcentaje de incremento no podrá ser superior al que aplique la autoridad competente, tomando siempre como base el valor ofertado; En el evento que el gobierno nacional autorice reducción del precio por galón, deberá reducirlo en la misma proporción. **CLÁUSULA CUARTA. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS Y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA** El suministro de combustible GASOLINA CORRIENTE, EXTRA Y ACPM para el vehículo y maquinaria, a cargo de la Empresa Solidaria de Servicios Públicos Domiciliarios del Municipio de Nuevo Colón, se debe hacer directamente en la estación de servicio, teniendo en cuenta la siguiente relación.

TIPO DE VEHÍCULO / EQUIPO	IDENTIFICACIÓN	TIPO DE COMBUSTIBLE
Hidrolavadora	N/A	GASOLINA CORRIENTE
Guadaña	N/A	GASOLINA CORRIENTE
Camión Recolector De Basura De Cargue Trasero	LPK 387	DIÉSEL - A.C.P.M.

a) El suministro del combustible se realizará a través de solicitudes de provisión, que serán reflejadas en VALES DE COMBUSTIBLE firmadas por el supervisor del Contrato, en los que se señalará: 1. Nombre de la empresa o estación de servicio. 2. Fecha indicando la entrega del combustible. 3. Identificación o placa del vehículo o maquinaria utilizada 4. Total, galones que se autoriza para el tanqueo. **b)** El combustible

EMPRESA SOLIDARIA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE NUEVO COLÓN SERVINUEVOCOLON E.S.P.

debe cumplir con las normas y especificaciones técnicas exigidas por el Ministerio de Minas y Energía y por la normatividad vigente sobre la materia, en especial la norma Técnica Colombiana No. 1380 acogida por el Concejo Nacional de Normas mediante la Resolución No. 025 de noviembre de 1995, acogida por el ICONTEC. **c)** Control Calidad: El proveedor deberá tener disponible siempre que se solicite, las pruebas simplificadas de campo que permitan comprobar la buena calidad del combustible. La Empresa exigirá la prueba de la calidad del combustible en cualquier momento antes de un tanqueo y se reserva la facultad de rechazar los suministros que a su juicio no reúnan las características y normas técnicas. **d)** Entregar un reporte del suministro realizado, discriminado por vehículo y por número de galones. **CLÁUSULA QUINTA. VIGENCIA Y PLAZO DE EJECUCION DEL CONTRATO:** El plazo de ejecución es de siete (07) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio. **CLÁUSULA SEXTA. SUJECION DE LOS PAGOS A LA APROPIACION PRESUPUESTAL: LA EMPRESA SERVINUEVOCOLON E.S.P.,** pagara el gasto que ocasione el presente contrato con cargo al presupuesto de ingresos y gastos para la vigencia fiscal 2026, según certificado de disponibilidad presupuestal No 2026000020 de fecha 09 de enero de 2026 afectando los rubros:

RUBRO	DENOMINACION	V/UNIT	V/TOTAL
2.4.5.01.03.03	Combustible		
2.4.5.01.03.03.1	Acueducto	$ 500.000.00	$ 500.000.00
2.4.5.01.03.03.2	Alcantarillado	$ 500.000.00	$ 500.000.00
2.4.5.01.03.03.3	Aseo	$ 8.500.000.00	$ 8.500.000.00
		TOTAL	**$ 9.500.000.00**

CLÁUSULA SEPTIMA. SUPERVISION: LA EMPRESA designará como supervisor del presente contrato al Gerente, quien tendrá las funciones propias de su cargo y las que se asignen teniendo en cuenta lo previsto en la reglamentación vigente. **CLÁUSULA OCTAVA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA,** con la suscripción de este contrato afirma bajo juramento que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones para contratar previstas en la Constitución, la Ley 104 de 1993, Articulo 83 la Ley 42 de 1993 Articulo 85, y demás disposiciones vigentes sobre las materias. **CLÁUSULA NOVENA. INCUMPLIMIENTO DE REQUISITOS DE EJECUCIÓN** El incumplimiento de las obligaciones que corresponden al contratista referente a los requisitos de ejecución será causal de incumplimiento del contrato, el cual será declarado por medio de acto administrativo que se expedirá dentro de las reglas del debido proceso. **CLÁUSULA DECIMA MULTAS:** En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo del CONTRATISTA, este autoriza expresamente, mediante el presente documento a LA EMPRESA, para efectuar la transacción de cobro, previo requerimiento de multas diarias sucesivas del 1% del valor total del contrato, sin que estas sobrepasen el 10% del valor total del mismo. **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA. SOLUCIONES DE CONTROVERSIAS** Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la Entidad Contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a dos (2) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán empleado la siguiente opción: **CONCILIACIÓN** Cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa debe someterse a un procedimiento conciliatorio que se surtirá ante un centro de conciliación, previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las partes. Si en el término de ocho (8) días hábiles a partir del inicio del trámite de la conciliación, el cual se entenderá a partir de la fecha de la primera citación a las partes que haga el centro de conciliación, las partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a la Jurisdicción Contencioso Administrativo. **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA. RELACION LABORAL:** la presente orden no genera relación laboral con el contratista y en consecuencia no se genera ningún tipo de pago de prestaciones sociales ni emolumentos distintos al valor acordado en el presente documento. **CLÁUSULA DECIMA TERCERA. DOMICILIO**: Para todos los

EMPRESA SOLIDARIA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE NUEVO COLÓN SERVINUEVOCOLON E.S.P.

efectos legales, las partes acuerdan como domicilio contractual el MUNICIPIO DE NUEVO COLON. Las notificaciones o comunicaciones entre las partes contractuales deben dirigirse a la Cll 4 No 5-07 Nuevo Colón. Para efectos de comunicación y ubicación EL CONTRATISTA reporta la siguiente información Vereda Jabonera – Nuevo Colón, Celular: 3132214613 Correo: brio.nuevocolon2021@gmail.com

Para constancia se firma en Nuevo Colón a los nueve (09) días del mes de enero del año dos mil veintiséis (2026).

CONTRATANTE

Ing. **DIEGO ALEJANDRO AVENDAÑO M**
Gerente SERVINUEVOCOLON E.S.P.

CONTRATISTA

ANA DELIA TRUJILLO RIAÑO
RL. **INVERSIONES SANTIVAL S.A.S**

EMPRESA SOLIDARIA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE NUEVO COLÓN
SERVINUEVOCOLON E.S.P.